



## RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE LA PERSONA CON CARGO PÚBLICO

Expediente COMP\_NOM\_2018\_009

PR/jcf

D. EDUARDO ROCA HERNÁIZ ha

- obtenido nombramiento**
- suscrito contrato laboral especial de alta dirección**

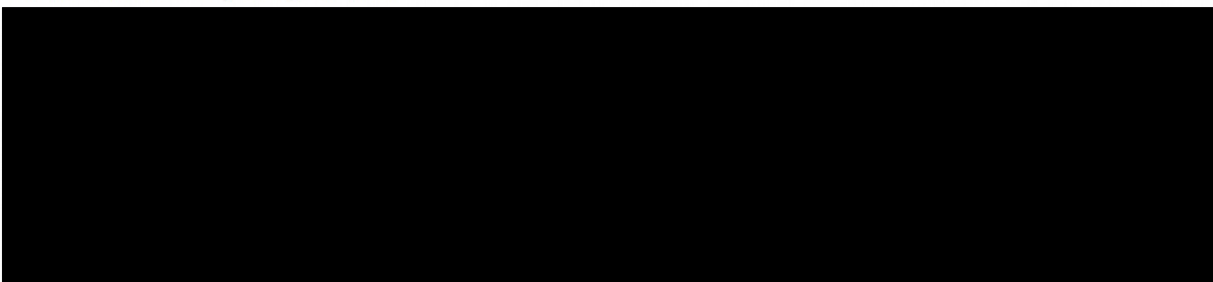
como director general de Tributos y Juego, por Decreto 111/2015 de 17 de julio, del Consell, con efectos desde el 21 de julio de 2015.

En las declaraciones de actividades y de bienes presentadas ante el Registro de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de Altos Cargos de la Administración de la Generalitat y de su Sector Público Instrumental (RABAC) ha manifestado lo siguiente:

Actividades previas:



Bienes, intereses y obligaciones:



El Servicio de la Oficina de Control de Conflictos de Intereses emitió, con fecha 24 de septiembre de 2018 informe favorable en el que se concluye la ausencia de conflicto de intereses o incompatibilidad entre las actividades y los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales declarados por **D. EDUARDO ROCA HERNÁIZ** y el cargo público ejercido.


En virtud de lo anterior, vistos el Decreto 65/2018, de 18 de mayo del Consell (*DOGV* 8304, de 18 de mayo) y la resolución de 3 de julio de 2018 (*DOGV* 8333 de 06/07/2018) de la directora general de Transparencia y Participación, por la que se delega el ejercicio de facultades en materia de incompatibilidades y control de conflictos de intereses en la persona titular de la Dirección de la Oficina de Control de Conflictos de Intereses, se dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la compatibilidad de **D. EDUARDO ROCA HERNÁIZ** para el desempeño del cargo público de director general de Tributos y Juego. El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han posibilitado.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 68.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**El director de la Oficina de Control de Conflictos de Intereses**

 Firmat per Francisco Javier Ortega Escós  
el 25/09/2018 09:35:48  
GENERALITAT  
VALENCIANA